



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 273-2025/MPC-GM

Contumazá, 12 de setiembre del 2025

VISTO: La Carta N° 034-2025-CC/MPC de fecha 09 de setiembre del 2025, emitido por el Representante Común Consorcio Consultor; el Informe N° 0613-2025/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 11 de setiembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y liquidaciones; el Informe N°1038-2025/MPC-GDTI de fecha 12 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.4) Designar, remover o sustituir a los miembros del Comité de Selección, cuando lo considere necesario, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento (...)";

En atención al reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, demás Modificatorias

Artículo 208. Recepción de la obra

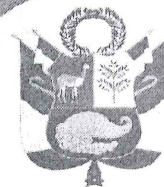
208.1 "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fin del cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad en el mismo plazo";

208. 2 "Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, mediante **Carta N° 037-2025-RPAM** de fecha 05 de setiembre del 2025, emitido por el Inspector de Obra, comunica el levantamiento de observaciones certificado de conformidad técnica e informe de culminación de obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** – CUI: 2512736",

Que, mediante **Informe N° 0613-2025/MPC-GDTI-UFOyL** de fecha 11 de setiembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y liquidaciones, solicita designación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** – CUI: 2512736",



Que, mediante **Informe N°1037-2025/MPC-GDTI** de fecha 12 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal designación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** – CUI: 2512736",

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *"las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC.

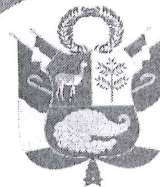
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE EL MIRADOR LA ERMITA - CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** – CUI: 2512736", de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
MIEMBROS TITULARES					
1	PRESIDENTE	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCÁNTARA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	27145082	lordpompeoazanedoalcantara@gmail.com
2	1° MIEMBRO	CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS	UNIDAD FUNCIONAL DE OBRAS Y LIQUIDACIONES	45493590	cintya_sr1@hotmail.com
3	2° MIEMBRO	MARCO ANTONIO JIMENEZ BRIONES	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	43664071	majb147@hotmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	PRESIDENTE	ROGGER PAUL ALCÁNTARA MOSTACERO	UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	70826184	yhampol.20@gmail.com
5	1° MIEMBRO	MILTON DENNIS SALVATIERRA GARCIA	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL	73682909	milton03052019@outlook.com
6	2° MIEMBRO	GEINER ESMITH CASTILLO SUÁREZ	ASISTENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	70371860	gcastillosuarez94@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, designados en el Artículo Primero precedente, al consorcio consultor, consorcio recreativo, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL